

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<b>Área solicitante: <i>Vicepresidencia de Integración Productiva</i></b>	
<b>Responsable del área solicitante: <i>Diego Armando Solano Montenegro – Vicepresidente de Integración Productiva</i></b>	
<p><b>Objeto:</b> PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES INHERENTES CON LA PLANIFICACION DE LOS PROYECTOS DE EXTENSION AGROPECUARIA, ASI COMO ACOMPAÑAR EN LAS ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERISNTITUCIONAL EN LOS ESCENARIOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA</p>	


<p><b>1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.</b></p> <p><b>1.1. Justificación de la necesidad</b></p> <p>Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.</p> <p>Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la denominada Dirección de Asistencia Técnica, la cual hace parte de la Vicepresidencia De Integración Productiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2364 de 2015, se le asignaron las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 20001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></li> <li>2. <i>Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></li> <li>3. <i>Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></li> </ol>
---

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/04/2025
<p>4. <i>Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></p> <p>5. <i>Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.</i></p> <p>6. <i>Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></p> <p>7. <i>Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p> <p>8. <i>Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p> <p>9. <i>Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p> <p>10. <i>Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.</i></p> <p>11. <i>Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.</i></p> <p>Por su parte la Vicepresidencia de Integración Productiva como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó y puso en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en busca de promover y dinamizar procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano; como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el SNIA desarrollo tres subsistemas: 1.</p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p>Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, con los cuales se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.</p> <p>El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y del cual la Agencia de Desarrollo Rural, es uno de los principales actores.</p> <p>El Servicio Público de Extensión Agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida, y además a través de este servicio se permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, y en la mejora de la productividad mediante la dinamización de los procesos inherentes a la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.</p> <p>Teniendo en cuenta que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad.</p> <p>Del mismo modo, resulta preciso indicar que de conformidad con lo señalado en la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación, evaluación y seguimiento de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional, entre otras.</p> <p>Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 de 2017 y sus disposiciones reglamentarias, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA para la contribución de la meta del Plan Nacional</p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p>de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y el fortalecimiento del servicio a los productores del campo.</p> <p>En el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022 – 2026”, se orienta el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y con la definición de un ordenamiento territorial alrededor del agua en articulación con los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones. Dentro de este Plan se identifican cinco (5) ejes de transformación: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (2) Seguridad humana y justicia social, (3) Derecho humano a la alimentación, (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (5) Convergencia regional.</p> <p>En ese sentido y con la implementación de la extensión agropecuaria la Agencia de Desarrollo Rural, se aporta significativamente a mejorar la generación de capacidades en los productores a nivel de los territorios, avanzando en la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos de manera eficiente e incluyente con las comunidades campesinas, organizaciones sociales y familias productoras incentivando, apoyando y fortaleciendo el uso de saberes y prácticas agroecológicas tradicionales y ancestrales, a su vez promoviendo la incorporación de nuevas prácticas para consolidar sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes, logrando la seguridad y soberanía alimentaria.</p> <p>En ese orden de ideas, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a la Agencia de Desarrollo Rural le compete el acompañamiento técnico para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria que será reglamentado por el Gobierno Nacional y la promoción del servicio de extensión agropecuaria.</p> <p>Asimismo con la expedición de la Resolución 000407 de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) y encargo a la Agencia de Desarrollo Rural de la gestión ante entidades públicas o privadas, el uso o tratamiento de la información de productores agropecuarios para incorporar al registro de usuarios de extensión agropecuaria o actualizarlo; así mismo que sería el responsable de garantizar la infraestructura tecnológica, en el nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios.</p> <p>El artículo 3 de la ley 1876 de 2017 señala los principios en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria dentro de los cuales se encuentra, el principio de articulación, el cual hace referencia a las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA en donde se garantice articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de Educación (SNE), el Sistema</p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p>Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).</p> <p>Adicionalmente también este mismo artículo define el principio de participación el cual se enmarca en que los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.</p> <p>En estos principios se encuentra enmarcado la planificación del servicio público de extensión agropecuaria, el cual es la gestión que se requiere para adelantar la efectiva articulación interinstitucional de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria desde la formulación de PDEA, proyectos de acompañamiento a lo extensionistas, orientación en las estrategias de articulación e intervención en el marco de la prestación del servicio de extensión agropecuaria.</p> <p>En ese orden de ideas, el numeral 5 del artículo 29 de la ley 1876 de 2017 “(...) 5. <i>La planificación financiera y de gastos asociados a la prestación del servicio ...</i>”, el cual se hace necesario para orientar y gestionar las acciones previas a la ejecución de proyectos productivos en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.</p> <p>Cabe señalar, que a través de las entidades prestadoras del servicio público de extensión agropecuaria - EPSEA, se ejecutan contratos y/o convenios de extensión agropecuaria conforme a los PDEA de cada departamento, para lo cual la Agencia de Desarrollo Rural en el marco de su competencia para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 35 de la ley 1876 de 2017, que reza: “(...) <i>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para <u>contratar Epsea</u> que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley (...)</i>”. (subrayado fuera del texto), identifica las estrategias necesarias para prestar el servicio de extensión agropecuaria a los productores fortaleciendo su la calidad de vida y competitividad del campo.</p> <p>Es así como la Vicepresidencia de Integración Productiva por medio de su Dirección de Asistencia Técnica para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de acción frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria contribuye con el desarrollo de los procedimientos que resultan necesarios el apoyo de un profesional que apoye en los asuntos relacionados con los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a los lineamientos contenidos en la ley 1876 de 2017 y en las demás normas vigentes, del mismo modo acompañen desde el componente técnico en las acciones asociadas al seguimiento de los procesos de la prestación del servicio público teniendo en cuenta las facultades atribuibles por ley a la Agencia de Desarrollo Rural y conforme a que actualmente se vienen ejecutando proyectos de extensión agropecuaria de vigencias anteriores, por lo que se hace necesario contar con profesionales que apoyen las gestiones inherentes al seguimiento de estos proyectos.</p> <p>Para soportar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del</p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p>SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional, para ello se requieren surtir procesos contractuales para garantizar a los productores y usuarios la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, teniendo en cuenta la integralidad que representa, en donde está inmerso la productividad del campo y el beneficio a los productores en aras de brindarles herramientas para en pro de competitividad del campo.</p> <p>En ese orden de ideas, resulta necesario que para la ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en la actual vigencia realizar un despliegue técnico, por tanto, se hace necesario contar con un profesional que brinde apoyo a la dirección de asistencia técnica en las actividades relacionadas con el seguimiento, la planificación del servicio, apoyo a la supervisión de los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y así como en la articulación con las unidades técnicas territoriales para la orientación y operación en los asuntos inherentes con el servicio de extensión a cargo de la dirección de asistencia técnica, y de esta manera contribuir en el desarrollo de acciones que fortalezcan la calidad, pertinencia, oportunidad de la prestación del servicio público de extensión en beneficio de los productores del campo para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción.</p> <p>El contrato de prestación de servicios está diseñado exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración, y por ende no está previsto para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.</p> <p>Consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la Entidad cuenta con certificado disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Dirección Administrativa y Financiera.</p> <p>De igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva por medio de la Dirección de Asistencia Técnica en aras de dar cumplimiento a las funciones previstas en el Decreto 2364 de 2015; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto del contrato, con el fin de contar con un profesional que apoye las gestiones de las actividades en los procesos de seguimiento inherentes a la planificación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio en articulación con las unidades técnicas territoriales, en el apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios en que sea designado y de esta manera garantizar una prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme a los principios dispuestos en la Ley 1876 de 2017 y los 5 aspectos del enfoque de la prestación del servicio en beneficio de los productores del campo colombiano.</p> <p>Es importante resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e</p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p>intereses de los administrados; en este sentido y de conformidad a las exigencias requeridas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento, contempladas en las precitadas consideraciones, se hace necesario contar con un profesional que brinde apoyo en las actividades y acciones relacionadas con los procesos de seguimiento y de la planificación de la prestación del servicio público de extensión en articulación con las unidades técnicas territoriales para la orientación y operación en los asuntos inherentes con el servicio de extensión a cargo de la dirección de asistencia técnica y apoyo a la supervisión de los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria correspondientes a los proyectos de extensión y de esta manera garantizar el cumplimiento a las metas del plan de acción de la actual vigencia.</p>	
<p><b>1.2. Descripción del perfil requerido</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en el numeral 1.3. del presente documento, la Vicepresidencia de Integración Productiva requiere contratar los servicios de un profesional que cuente como mínimo con el perfil requerido en el numeral 4.5. del presente estudio previo, para ejecutar las actividades señaladas en este documento.</p>	
<p><b>1.3. Justificación relacionada con la planta de personal</b></p> <p>Según certificación emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Desarrollo Rural (Resolución 924 de 2018), se certifica que en la Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Asistencia Técnica existe personal en la planta, pero este no es suficiente para suplir la necesidad planteada por el área, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que entre otros dispone lo siguiente:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.)</i></p>	
<p><b>1.4. Justificación de la relación presupuestal solo aplica para proyectos de inversión.</b></p> <p>El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, relacionada con adelantar la gestión jurídica que se genere en los procesos inherentes con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, especialmente los relacionados con el proyecto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural descrito así: <b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS</b></p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p><b>PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES, EN LOS PRODUCTORES Y LAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN NIVEL NACIONAL, BPIN 20230000000065.</b> Específicamente las actividades: 1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria –PDEA, 1.2. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en el Seguimiento y Evaluación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, 1.4. Promocionar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, 1.7. Ejecutar seguimiento y evaluación a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria y 2.2. Ejecutar eventos orientadas a la cualificación de extensionistas en el marco de la prestación del Servicio público de Extensión Agropecuaria a través de tercero.</p> <p>Para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios mencionados en el presente documento para que desde el componente técnico apoye a la Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Asistencia Técnica en las actividades relacionadas con los procesos de seguimiento de la planificación de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1876 de 2017 y en las demás normas que las modifiquen o complementen, para de esta manera soportar el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.</p> <p><b>1.5. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:</b></p> <p>La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. NPAA-657-2025</p>	
<p><b>2. OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.</b></p> <p><b>2.1 Descripción del objeto:</b></p> <p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES INHERENTES CON LA PLANIFICACION DE LOS PROYECTOS DE EXTENSION AGROPECUARIA, ASI COMO ACOMPAÑAR EN LAS ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS ESCENARIOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA.</p> <p><b>2.2 Plazo de ejecución:</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será por Cuatro (4) meses. Dicho término empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025.</p> <p><b>2.3 Lugar de ejecución:</b></p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

Las actividades por realizar se ejecutarán en la Ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, de acuerdo con la necesidad que se presente será requerido su desplazamiento a otras ciudades.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

### **3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

#### **3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: un contrato de prestación servicios profesionales.

#### **3.2 Modalidad de selección:**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS MISIONALES INHERENTES CON LA PLANIFICACION DE LOS PROYECTOS DE EXTENSION AGROPECUARIA, ASI COMO ACOMPAÑAR EN LAS ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERISNTITUCIONAL EN LOS ESCENARIOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA.*” corresponde a: Contratación Directa.

#### **3.3. Código (s) UNSPSC:**


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios Temporales

### **4. ANALISIS DEL SECTOR**


#### **4.1. Perspectiva legal:**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

Para la suscripción y ejecución del contrato respectivo, se debe dar cumplimiento a la normativa aplicable a este, dentro de los cuales se citan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p>el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable a la modalidad de contratación establecida en el presente estudio previo</p> <p>Así mismo, la contratación de este servicio está sujeta a las propias del ejercicio de la actividad respectiva.</p> <p><b>4.2. Perspectiva comercial y organizacional:</b></p> <p>Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.</p> <p><b>4.3 Perspectiva financiera:</b></p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento.</p> <p>Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.</p> <p><b>4.4. Perspectiva técnica:</b></p> <p>Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.</p> <p><b>4.5 Criterios de selección.</b></p> <p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone “(...) <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)</i>”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:</p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

CATEGORIA	FORMACIÓN		Experiencia Requerida
	TITULO PROFESIONAL O FORMACIÓN REQUERIDA.	POSGRADO	
PROFESIONAL VI	NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO EN INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	N/A	<i>Profesional minima de 5 años</i>
		<i>Especialización</i>	<i>Profesional minima 3 años</i>
		<i>Maestría</i>	<i>Profesional minima 2 años</i>
		<i>Doctorado</i>	<i>Profesional minima 1 año</i>

Serán aplicables las equivalencias para formación académica o experiencia requerida por el perfil, de conformidad con lo previsto en la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción del contrato.

**4.6 Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.**


La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

**4.7 Tipo de remuneración recomendada**

El tipo de remuneración que se considera procedente aplicar como contraprestación por el servicio profesional que prestará el posible contratista, en las condiciones señaladas en este documento, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, tomando como base lo dispuesto en la Circular número 069 de diciembre de 26 de 2023 que establece que, para la categoría PROFESIONAL VI corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000).

**5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

Teniendo en cuenta la Circular número 069 de diciembre de 26 de 2023, y el perfil requerido para esta contratación, el valor total del contrato **será hasta** por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la citada circular, y el estudio

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

de análisis de sector elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación y detallado en el numeral 4 del presente documento.

**PARÁGRAFO:** *El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.*

### 6. FUENTE DE LOS RECURSOS


El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Verificado el saldo del CDP N° 9225 de fecha 13-01-2025 y el PAA este proceso de contratación tiene recursos suficientes para respaldar el contrato a suscribir.


El contrato es imputable al siguiente proyecto de inversión en estos porcentajes:

#### a. Distribución presupuestal

<b>Desagregación Inversión – Productos</b>					
<b>OBJETO DE GASTO O PROYECTO</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RUBRO</b>	<b>BPIN</b>	<b>VALOR</b>
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional	Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria - PDEA.	C-1708-1100-5-30101C-1708048-02	202300000000065	\$ 3.900.000
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y	Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	1.2. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en el Seguimiento y Evaluación de los Planes	C-1708-1100-5-30101C-1708048-02	202300000000065	\$ 3.900.000

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>						<b>Fecha: 15/04/2025</b>
rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional		Departamentales de Extensión Agropecuaria.				
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional	Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	1.4. Promocionar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria	C-1708-1100-5-30101C-1708060-02	202300000000065	\$ 3.900.000	
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional	Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	1.7. Ejecutar seguimiento y evaluación a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.	C-1708-1100-5-30101C-1708060-02	202300000000065	\$ 6.500.000	
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional	Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA	2.2. Ejecutar eventos orientadas a la cualificación de extensionistas en el marco de la prestación del Servicio público de Extensión	C-1708-1100-5-30101C-1708048-02	202300000000065	\$ 7.800.000	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Fecha: 15/04/2025
productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional		Agropecuaria a través de tercero.			
				<b>Total valor</b>	\$ 26.000.000,00


## 7. OBLIGACIONES.

### 7.1. Obligaciones Específicas del Contratista:


- 1.- Acompañar a la Dirección de Asistencia Técnica en los asuntos de seguimiento de los procesos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el marco de la ejecución de contratos y/o convenios.
- 2.- Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios para los cuales sea designado.
- 3.- Apoyar a la Dirección de Asistencia técnica en los asuntos derivados a los proceso de la planificación y ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, la implementación y desarrollo de las acciones establecidas en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), garantizando el seguimiento efectivo de los procesos relacionados con la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), de acuerdo con los lineamientos y normatividad vigente en articulación con las unidades técnicas territoriales, secretarías de agriculturas, etc.
- 4.- Acompañar desde el componente técnico las acciones que correspondan a la articulación interinstitucional con entidades del sector agropecuario para atender la oferta misional de la Agencia de Desarrollo Rural.
- 5.- Acompañar los procesos de proyección y verificación de informes de los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el marco de la ejecución de contratos y/o convenios
- 6.- Acompañar a la dirección de asistencia en la proyección de PQRS relacionados con los asuntos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria
- 7.- Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.

### 7.2 Obligaciones de la ADR.


1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 15/04/2025
<p>3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.</p>	
<p><b>8. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL</b></p> <p>De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: <b>Clase de riesgo 02.</b></p>	
<p><b>9. FORMA DE PAGO</b></p> <p>Los pagos del contrato se efectuarán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 30 del mes respectivo tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.</li> <li>2. Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000)</b> o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo.</li> <li>3. Un (1) último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.</li> </ol> <p>Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.</p> <p>Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000).</b></p>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los ordinales 1), 2) y 3) del numeral 9) de la presente contratación, independientemente del número de días que en el calendario tenga en el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.</p> <p>Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato.</p>	
<p><b>10. SUPERVISIÓN</b></p> <p><b>LA AGENCIA</b> supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO, quien ostenta el cargo de VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.</p>	
<p><b>11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.</b></p> <p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.</p> <p><b>SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</b></p>	
<p><b>12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.</b></p> <p>Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el <b>CONTRATISTA</b> debe constituir a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y a satisfacción de esta, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> con un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una duración igual plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato si esta se requiere, según lo señalado en el mismo. <b>Nota:</b> De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la “(...) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”. Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado (cuando esta se requiera) quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por la AGENCIA para mantenerlo vigente hasta la liquidación). Este amparo debe</li> </ol>	

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
		<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 15/04/2025</b>	
<p>garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas que se convengan en el Contrato y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva.</p> <p>2. <b>CALIDAD DEL SERVICIO:</b> con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al mismo y cuatro (4) meses más.</p>		
<b>13. ANEXOS</b>		
<b>13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos</b>		
<b>14. APROBACIONES.</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Vicepresidente de Integración Productiva</b>	<b>DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO</b>	